



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N°27.043 de “ABORDAJE INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO DE LAS PERSONAS QUE PRESENTAN TRANSTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)”.

Artículo 2.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos será la autoridad de aplicación de la presente ley, el que deberá coordinar su accionar con el Consejo General de Educación; Secretaria de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Desarrollo Social a fin de lograr las acciones necesarias para la completa inclusión de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) en los niveles educativos, laborales y sociales de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 3.- El Sistema Público Provincial de Salud y el “Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos” (IOSPER) deberán garantizar la cobertura integral de las prestaciones necesarias para la pesquisa, detección temprana, diagnóstico, tratamiento y abordaje interdisciplinario de los Trastornos del Espectro Autista (TEA).

Artículo 4.- Comuníquese, etc.-

AUTOR: Reinaldo Jorge D. CACERES

Coautores:

Diputados José Orlando CACERES; Sergio Daniel CASTRILLON; Stefania CORA; Juan Pablo COSSO; Mariana FARFAN; Ángel Francisco GIANO; Juan Manuel HUSS; José María KRAMER; Néstor LOGGIO; Silvia del Carmen MORENO; Juan Reinaldo NAVARRO; Carina RAMOS; Mariano REBORD; Verónica RUBATTINO; Leonardo Jesús SILVA; Julio SOLANAS y María del Carmen TOLLER .-

FUNDAMENTOS:

Honorable Cámara:

Según señala PANAACEA (Programa Argentino para Niños, Adolescentes y Adultos con Condiciones del Espectro Autista): *“Las condiciones del espectro autista (CEA) son condiciones que afectan predominantemente el desarrollo temprano, lo cual trae consecuencias en las áreas de comunicación, interacción social, la conducta y el procesamiento sensorial. Las personas con CEA presentan cuadros clínicos heterogéneos, tanto en el nivel de apoyo que necesitan (necesita apoyo, necesita apoyo sustancial, necesita apoyo muy sustancial), como en el nivel de lenguaje (sin habla, palabras sueltas, frases, fluencia verbal, etc), el nivel cognitivo (discapacidad intelectual, inteligencia promedio, inteligencia superior), el perfil sensorial, el patrón de inicio de los síntomas (progresivo, regresivo), los especificadores (por ejemplo Frágil X, asperger, etc); las características psicológicas y biológicas de cada individuo, los problemas médicos concomitantes (problemas, gastrointestinales, inmunológicos, metabólicos, etc.). Por esto mismo se habla de un “ESPECTRO AUTISTA”.*¹

Quien tiene una condición del espectro autista posee una manera particular de pensar, comprender, percibir y expresarse, la que es diferente a la mayoría de las personas e implican problemas en la interacción social y la comunicación. Esto se manifiesta en las primeras etapas de la vida y va siendo más evidente en el medida de que el niño se desarrolla; es por ello sumamente importante una intervención inmediata que permita un abordaje integral e interdisciplinario que en definitiva puede ser una gran diferencia en la vida de muchas personas.

La ley Nacional N°27.043 fue sancionada en el año 2.014 y plantea el abordaje integral e interdisciplinario de las personas con trastorno de espectro autista, garantizando la cobertura médica y terapéutica; sin perjuicio de lo cual aun en la provincia no contamos con ley de adhesión a una norma de tamaño importancia.

En nuestra provincia se sanciono la Ley N°10.300 a través de la cual adherimos a la Resolución N°62/139 de la Organización de las Naciones Unidas que declara a la fecha 2 de Abril día mundial de la CONCIENTIZACION SOBRE EL AUTISMO.

En la actualidad madres, padres y asociaciones han tomado como bandera la difusión y concientización del autismo con el fin primordial de lograr una detección lo más temprana posible y su concreto abordaje; brindar contención, conocimientos y orientación frente a los obstáculos que muchas veces se presentan en muchos ámbitos: educativo, salud, trabajo, etc.

¹ Pagina WEB “PANAACEA” panacea.org

Es por ello, y a fin de garantizar a las personas con dichas condiciones, el disfrute de sus derechos fundamentales, y brindar herramientas para hacer frente a barreras que muchas veces impiden o dificultan un desarrollo humano integro, lo cual genera una limitación en su integración plena en la comunidad, es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.-

AUTOR: Reinaldo Jorge D. CACERES

Coautores:

Diputados José Orlando CACERES; Sergio Daniel CASTRILLON; Stefania CORA; Juan Pablo COSSO; Mariana FARFAN; Ángel Francisco GIANO; Juan Manuel HUSS; José María KRAMER; Néstor LOGGIO; Silvia del Carmen MORENO; Juan Reinaldo NAVARRO; Carina RAMOS; Mariano REBORD; Verónica RUBATTINO; Leonardo Jesús SILVA; Julio SOLANAS y María del Carmen TOLLER .-